



Factura: 001-002-000046182



20230707001P00830

NOTARIO(A) YEHZTY PAULINA PINEDA RAMON  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
EXTRACTO



Escritura N°:	20230707001P00830						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2023. (11:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONDRAGÓN FERNANDEZ TATIANA PIERINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	70176693	PERUANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		HUAQUILLAS			MILTON REYES		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> A FAVOR DEL ABG. CARLOS ALBERTO MANRIQUE SUAREZ CON MAT. N° 09-516-2011							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

NOTARIO(A) YEHZTY PAULINA PINEDA RAMON  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN HUAQUILLAS



**HOJA EN BLANCO**



Dra. Esp.  
Yehzty Paulina  
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA  
PÚBLICA

HUAQUILLAS-EL ORO  
ECUADOR

1 ESCRITURA PÚBLICA  
2 **PROCURACIÓN JUDICIAL**  
3 QUE OTORGA LA SEÑORA  
4 **TATIANA PIERINA**  
5 **MONDRAGÓN FERNANDEZ;**  
6 Y, EN FAVOR DE EL  
7 ABOGADO **CARLOS**  
8 **ALBERTO MANRIQUE**  
9 **SUÁREZ.-**

10 **C U A N T I A S: INDETERMINADA**  
11 **DI: DOS TESTIMONIOS**

12 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo  
13 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los  
14 SEIS días del mes de JULIO del año Dos mil veintitrés.-

15 Ante mí, Doctora. Especialista. **YEHZTY PAULINA**  
16 **PINEDA RAMÓN**, Notaria Pública Primera del Cantón,  
17 comparecen libre y voluntariamente, por sus propios  
18 derechos, en calidad de Mandante, la señora **TATIANA**  
19 **PIERINA MONDRAGÓN FERNANDEZ**, de  
20 nacionalidad peruana, de estado civil soltera, de treinta y  
21 tres años de edad, capaz legalmente, domiciliada en el  
22 Barrio Talarita, Manzana O Lote Uno (1) en El Alto,  
23 Provincia de Talara, República del Perú, de paso por esta  
24 ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro; y, a quien de  
25 conocer personalmente, en este acto, en virtud de haberme  
26 presentado su pasaporte, el mismo que he devuelto y previa  
27 petición y consentimiento ingreso a validar la misma al  
28 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos

Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

1 documentos emitidos y copias debidamente certificadas por  
2 mí, se agregan en esta escritura como documentos  
3 habilitantes, DOY FE.- Bien instruida del objeto y  
4 resultados del contrato de “**PROCURACION**  
5 **JUDICIAL**”, que viene a otorgar, para que lo eleve a  
6 Escritura pública, me presenta la minuta que copiada  
7 textualmente dice:- SEÑOR NOTARIO: Señora Tatiana  
8 Pierina Mondragón Fernández conviviente del difunto señor  
9 Robert López Torres+, como madre y detentadora de la  
10 Patria Potestad de nuestros hijos María Angélica López  
11 Mondragón de ocho años de edad y Adriano Alonso López  
12 Mondragón de seis años de edad, solicito se sirva elevar a  
13 Escritura Pública una Procuración Judicial General con  
14 Cláusula Especial y Poder de Delegación a favor del  
15 Abogado Carlos Alberto Manrique Suárez, bajo el siguiente  
16 tenor: -----

17 **Cláusula Primera. OTORGANTES:** Es Son, la Sra.  
18 Tatiana Pierina Mondragón Fernández, mayor de edad,  
19 Soltera, de nacionalidad peruana, Trabajadora Privada,  
20 domiciliada en Barrio Talarita, Manzana O Lote Uno (1) en  
21 El Alto, talara, Perú de paso por esta ciudad de Huaquillas,  
22 por mis propios y personales derechos. -----

23 **Cláusula Segunda. ANTECEDENTES: 1.- CAUSA DEL**  
24 **DERECHO Y DE ESTA PROCURACIÓN:** El veinte (20)  
25 de diciembre del Dos Mil Nueve (2009) los señores Pedro  
26 Robinson Pacheco y Robert López Torres fueron víctimas  
27 de un siniestro de tránsito; debido al evento fatídico la  
28 cónyuge del señor Pedro Robinson Pacheco, Alba Dolores

*Dra. Esp. Yenny P. Pineda Ramírez*  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN HUAQUILLAS



Dra. Esp.  
Yehzty Paulina  
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA  
PÚBLICA

HUAQUILLAS-EL ORO  
ECUADOR

1 Zambrano, sufrió un infarto Nefropático. Se inició la  
2 correspondiente litis que se ventiló en el Proceso Ordinario  
3 por Indemnizaciones No. 099332-2014-6825, que fue  
4 declarado a favor de los tres demandantes y el tres (3) de  
5 mayo del Dos Mil Veintitres (2023) se dictó el  
6 correspondiente Mandamiento de Ejecución. 2.-  
7 APERSONAMIENTO AL PROCESO  
8 INDEMNIZATORIO. Por auto jurisdiccional del viernes  
9 cinco (5) de julio del Dos Mil diecinueve (2019) a las diez  
10 horas cero tres minutos (10h03), la Sala Especializada de lo  
11 Civil y Mercantil de La Corte Nacional de Justicia del  
12 Ecuador mandó agregar el escrito y los anexos presentados  
13 por el señor abogado Carlos Alberto Manrique, y reconoció  
14 como justificada la convivencia reconocida entre el señor  
15 Robert López Torres+ y Tatiana Pierina Mondragón  
16 Fernández, así como la Procuración Judicial General con  
17 Cláusula Especial y Poder de Delegación concedida a favor  
18 del Ab. Carlos Alberto Manrique Suárez; y dispuso que en  
19 adelante, se tome en cuenta a la señora Tatiana Pierina  
20 Mondragón, como parte en este proceso. Los habilitantes de  
21 la referida Procuración, se tendrán como incorporados a esta  
22 procuración por ser del mismo tema y el mismo objeto. 4.-  
23 NECESIDAD DE ESTA PROCURACIÓN. Con fecha dos  
24 (2) de junio del Dos Mil Veintitres (2023), en el proceso de  
25 ejecución del indemnizatorio, la Jueza Mónica Aldaz Jarrín  
26 dispuso: "... por cuanto dentro del proceso, aparece el señor  
27 Robert Lopez Torres como fallecido, deberá presentar de  
28 igual manera procuración judicial a nombre de los herederos

  
Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

1 del mismo, caso contrario únicamente se entregará los  
2 valores que corresponde a los comparecientes.” Conforme a  
3 lo estipulado en el Numeral dos (2) de esta cláusula, la  
4 procuración requerida ya se encuentra agregada al proceso  
5 indemnizatorio, pero para que se entienda cumplida la orden  
6 de la Jueza mencionada, en mi calidad de ex Conviviente  
7 reconocida por la Corte Nacional y madre de los nuestros  
8 hijos comunes menores de edad, RATIFICO TODOS LOS  
9 ACTOS DE MI PROCURADOR JUDICIAL Y RATIFICO  
10 LA CONTINUACIÓN de la Procuración Judicial General  
11 con Cláusula Especial y Poder de Delegación a favor del  
12 Ab. Carlos Alberto Manrique Suárez CON  
13 OBSERVANCIA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE ACTO  
14 JURÍDICO, en especial en el Procedimiento de Ejecución,  
15 cuyo Mandamiento de Ejecución ha sido emitido el pasado  
16 tres (3) de mayo del Dos Mil Veintitrés (2023). 5.- DE LA  
17 TITULARIDAD DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS EN  
18 EL PROCESO ORDINARIO POR INDEMNIZACIONES  
19 NO. 099332-2014-6825: Al fallecimiento del señor Robert  
20 López Torres+ su conviviente y madre de sus hijos  
21 comunes, la señora Tatiana Pierina Mondragón Fernández,  
22 accedió a los Derechos litigiosos conforme al Auto General  
23 del cinco (5) de julio del Dos Mil Diecinueve (2019) dictado  
24 por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte  
25 Nacional de Justicia, que se vincula como habilitante a esta  
26 escritura. -----

27 **Cláusula TERCERA.** OTORGAMIENTO DE  
28 PROCURACIÓN JUDICIAL. El otorgamiento de la

**Dra. Esp. Yelany P. Pinceda Itarrón**  
**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA**  
**DEL CANTÓN HUAQUILLAS**



Dra. Esp.  
Yehzty Paulina  
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA  
PÚBLICA

HUAQUILLAS-EL ORO  
ECUADOR

1 Procuración Judicial General con Cláusula Especial y Poder  
2 de Delegación a favor del Abogado Carlos Alberto  
3 Manrique Suárez lo realizó al amparo de lo dispuesto por el  
4 Artículo Dos mil Veinte (2020) del Código Civil, cuarenta  
5 (40), cuarenta y uno (41) en su inciso tres (3) y la cláusula  
6 especial de facultades del artículo cuarenta y tres, todos del  
7 Código Orgánico General de Procesos, lo que hago en pleno  
8 uso de nuestra capacidad legal según los requisitos del  
9 Artículo Mil cuatrocientos sesenta y uno (1461) del Código  
10 Civil, de manera voluntaria. Por lo que, el Procurador  
11 Abogado Carlos Alberto Manrique Suárez solo con  
12 responsabilidad y explicación frente a su mandante, queda  
13 facultado y habilitado conforme al Artículo cuarenta y tres  
14 (43) del Código Orgánico General de Procesos para: 1.-  
15 Transigir; 2.- Comprometer el pleito en árbitros; 3.- Desistir  
16 del pleito; 4.- Absolver posiciones y deferir al juramento  
17 decisorio; y, 5.- Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio  
18 o tomar posesión de ella. De tal forma que esta  
19 PROCURACIÓN JUDICIAL ESPECIAL no resulte en  
20 ningún momento insuficiente y estará en todo caso a lo  
21 estipulado en el Artículo Dos mil cincuenta y ocho (2058)  
22 del Código Civil, solo podrá ser cuestionada por la  
23 Otorgante. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firma como  
24 abogado autorizado por la Otorgante.- Hasta aquí la minuta  
25 que con los documentos anexos y habilitantes que se  
26 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el  
27 valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y  
28 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abg.

  
Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

1 Carlos Alberto Manrique Suárez ABOGADO, Afiliado al  
2 Foro de Abogados bajo el número de matrícula número 09-  
3 516-2011.- Para la celebración de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
5 Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la  
6 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto  
7 quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de  
8 todo cuanto, DOY FE.-

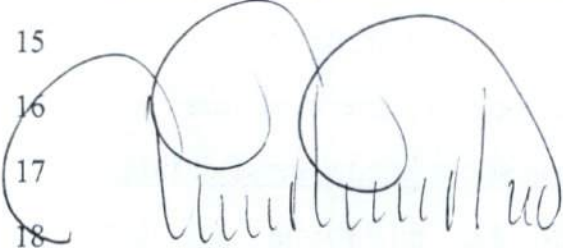
9  
10  
11 





12 Sra. **TATIANA PIERINA MONDRAGÓN**  
13 **FERNANDEZ**

14 Documento de Identidad Extranjera N. 70176693

15  
16  
17  
18 

19 Dra. Esp. **YEHZTY PAULINA PINEDA RAMÓN**  
20 **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA**

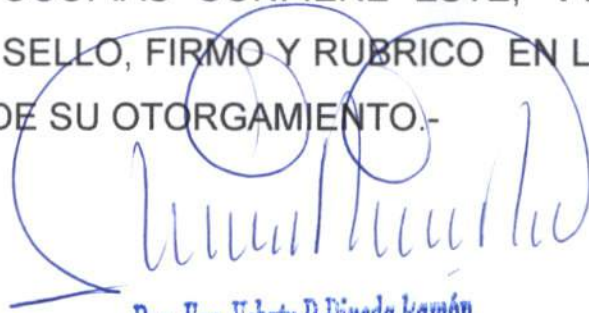


**Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón**  
**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA**  
**DEL CANTÓN HUAQUILLAS**



**HOJA EN BLANCO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE ELLO,  
EN FOTOCOPIAS CONFIERE ESTE, "PRIMER TESTIMONIO",  
QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Kamón*  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN HUAQUILLAS



EL OTORGO ANTE MI Y EN MI PRESENCIA, EN FE DE ELLO,  
EN FOTOCOPIAS CONFIERE A ESTE PRIMER TESTIMONIO  
QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



DEL CANTÓN HUAQUILLA  
NOTARIO PUBLICO  
DR. ESP. HENRY F. BARRERA

**HOJA EN BLANCO**